

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de emplazamiento por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso.

2.- No tener en cuenta el trámite de notificación adelantado, como quiera que en las comunicaciones se indicó de manera incorrecta la dirección del juzgado, dado que desde el 30 de julio de 2020 el Despacho se encuentra ubicado en la Carrera 59 No. 131 A – 15 Piso 4 Casa de Justicia Ciudad Jardín.

En la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, no se precisó la fecha de su elaboración.

En virtud de lo anterior, el interesado deberá intentar nuevamente la notificación, con la corrección de las falencias ya señaladas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 31.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

Expediente: 110014189003-2018-03868-00

Proceso Ejecutivo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9e8658162f74dc44790f6fbceaddfe69c4bc8be027109a85a9802b0e6cf0e38

Documento generado en 20/08/2021 03:13:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**